



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 251 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 09 de setiembre del 2022

VISTO: el Oficio N° 002-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-CP-0004-2022-SEÑALIZACIÓN Y GUARDAVÍAS, de fecha 09.09.2022, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 139-2022-GRLL-GOB/PECH, del 01.06.2022; relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Concurso Público N° 0004-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria para la ejecución del "SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAVÍAS"; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 139-2022-GRLL-PECH, de fecha 01.06.2022, rectificadas con Resolución Gerencial N° 141-2022-GRLL-PECH, de fecha 02.06.2022 se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación de Concurso Público para la ejecución del "SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAVÍAS", con un valor referencial de S/ 486,892.31 (Cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y dos con 31/100 soles); así como se designó al Comité de Selección que tendría a su cargo el desarrollo del indicado procedimiento de selección;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 25.08.2022, el Presidente del Comité de Selección eleva las bases del procedimiento de selección para su aprobación, a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.6 del artículo 44°, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; previéndose en el artículo 46° lo relativo al Quorum, acuerdos y responsabilidad solidaria de los miembros del Comité de Selección;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48° del citado Reglamento, regula los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se recogen en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria -documentos- para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0004-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAVÍAS", las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la Meta 006 OYM Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada, Recursos Ordinarios - Certificación Presupuestal N° 500.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE